

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2022-005-RC-GADPEO-CB

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
EL ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;”

Que, también el artículo 47, en su literal s, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “s) Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;”

Que, en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se lee: “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con

remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación; b) Por enfermedad catastrófica o accidente grave debidamente certificado, hasta por seis meses; así como el uso de dos horas diarias para su rehabilitación en caso de prescripción médica;"

Por lo que, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CONCEDER la Licencia por treinta días para el Ing. Clemente Bravo Riofrio, Prefecto de la Provincia de El Oro, por motivo de recuperación de su salud facultado en el Art.47 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

SEGUNDO.-La Viceprefecta de El Oro, Abg. Karina Torres Torres, subrogará al señor Prefecto Provincial, desde el lunes 14 de marzo del presente año, durante el tiempo que dure su licencia, en virtud a lo que prescribe el artículo 52 numeral 1) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los catorce días del mes de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CLEMENTE
ESTEBAN BRAVO
RIOFRIO**

Ing. Clemente Bravo Riofrio
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO

CERTIFICO:

Machala, a 14 de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**GABRIEL PAUL
HERNANDEZ
SOTOMAYOR**

Abg. Paúl Hernández Sotomayor
SECRETARIO GENERAL